

**VISTOS:**

El Informe N° D000104-2023-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que hace suyo el Informe N° D000037-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO de la Unidad Funcional de Presupuesto; y el Informe N° D000224-2023-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, y en su artículo 9 se define como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado es el titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, del 26 de setiembre de 2022, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0439-2022-JUS, del 30 de diciembre de 2022, se dispone la ampliación del plazo para culminar la incorporación de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional y la Procuraduría Pública Especializada Supranacional hasta el 31 de diciembre de 2023, prevista en el numeral VI del citado Plan de Implementación;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) formalizado mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000297-2022-JUS/PGE-PG del 29 de diciembre de 2022, con Fe de Erratas publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de enero del año en curso, correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 068: Procuraduría General de Estado, hasta por la suma de S/ 34,540,258.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que, durante

el Año Fiscal 2023, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar, en los pliegos involucrados, como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Título III de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, Entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre Entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2023-EF, publicado el 30 de marzo de 2023 en el diario oficial El Peruano, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 963,701.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 068. Procuraduría General del Estado, para financiar la operatividad de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional para el periodo de marzo a diciembre de 2023, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2023-EF, dispone que el Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal; y que la copia de la resolución sea remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, adicionalmente, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 047-2023-EF, dispone que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del citado Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; disponiendo en el inciso 2 del citado numeral, que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, de acuerdo con el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, se tramitan



a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos, el Modelo N° 6/GN;

Que, con Informe N° D000104-2023-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° D000037-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO de la Unidad Funcional de Presupuesto, y emite opinión favorable sobre la pertinencia de emitir la Resolución del Procurador General que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 047-2023-EF, conforme a lo detallado en dicho informe;

Que, mediante Informe N° D000224-2023-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando legalmente viable la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la referida desagregación;

Con el visto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 047-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Procuraduría General del Estado; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01; y con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 047-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 963,701.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	068 :	Procuraduría General del Estado
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Procuraduría General del Estado
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000971 :	Mejoramiento del Funcionamiento del Sistema de Justicia
Fuente de Financiamiento	1 :	Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	963 701,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>963 701,00</b> =====
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>963 701,00</b> =====

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora 001. Procuraduría General del Estado, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Remisión de la Resolución**

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**DANIEL SORIA LUJAN**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**  
**Procuraduría General del Estado**